



10 de octubre de 2013

(13-5412)

Página: 1/1

**ESTADOS UNIDOS - DETERMINADAS PRESCRIPCIONES EN MATERIA
DE ETIQUETADO INDICATIVO DEL PAÍS DE ORIGEN (EPO)**

**RECURSO DEL CANADÁ Y DE MÉXICO AL PÁRRAFO 5
DEL ARTÍCULO 21 DEL ESD**

CONSTITUCIÓN DEL GRUPO ESPECIAL

Nota de la Secretaría

1. En su reunión de 25 de septiembre de 2013, el Órgano de Solución de Diferencias (OSD) acordó remitir estas diferencias al Grupo Especial inicial, de ser posible, de conformidad con el párrafo 5 del artículo 21 del Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias (ESD), para que examinara el asunto sometido al OSD por el Canadá en el documento WT/DS384/26 y por México en el documento WT/DS386/25.

2. El mandato del Grupo Especial es el siguiente:

Examinar, a la luz de las disposiciones pertinentes de los acuerdos abarcados invocados por las partes en la diferencia, el asunto sometido al OSD por el Canadá en el documento WT/DS384/26 y por México en el documento WT/DS386/25, y formular conclusiones que ayuden al OSD a hacer las recomendaciones o dictar las resoluciones previstas en dichos acuerdos.

3. De conformidad con el párrafo 5 del artículo 21 del ESD, el 27 de septiembre de 2013 se estableció la composición del Grupo Especial, que es la siguiente:

Presidente: Sr. Christian Häberli

Miembros: Sr. Manzoor Ahmad
Sr. João Magalhães

4. Australia, el Brasil, el Canadá (con respecto a WT/DS386), China, Colombia, Guatemala, la India, el Japón, México (con respecto a WT/DS384), Nueva Zelandia, la República de Corea y la Unión Europea se han reservado el derecho de participar como terceros en las actuaciones del Grupo Especial.
